

DPYC

Bogotá D.C, 23 de julio de 2024

Doctora
ELIZABETH MAYRENE MUÑOZ PINEDA
Representante Legal
Transformación Ensamble y Logística S.A.
gerencia@trelsa.net

Asunto : Requerimiento de Información – Solicitud Acreditación Cumplimiento de sus Obligaciones como Usuario en la Zona Franca de Bogotá

Respetado Doctora Elizabeth,

Mediante radicado No. 1-2024-004199 del 01 de febrero de 2024, la señora Jessica Lev Fuentes en su condición de Subgerente de Operaciones de la Zona Franca Bogotá S.A., informó a este Ministerio acerca del presunto incumplimiento de su obligación de presentar el informe trimestral de zonas francas con corte al 31 de diciembre del año 2023, en los siguientes términos:

"En cumplimiento de nuestras funciones de control, entre ellas la mencionada en el Decreto 2147 de 2016 Artículo 74 numeral 8, informamos que los usuarios relacionados a continuación y que tienen compromiso de empleo, no presentaron el informe de avance de plan maestro correspondiente al primer trimestre del año 2023:

TRANSFORMACIÓN ENSAMBLE Y LOGÍSTICA S.A. TRELSA Es un Usuario Industrial de Servicios calificado el 22 de Febrero de 2008, adquirió un compromiso de generar 7 empleos. (...)"

Así mismo, mediante radicado No. 1-2024-025640 del 10 de julio de 2024, el señor José Yuri Moreno Bernal en su condición de Subgerente de Operaciones de la Zona Franca Bogotá S.A. Usuario Operador de Zona Franca, informó la presunta pérdida de las autorizaciones y calidades por parte de su representada como usuario calificado de la mencionada zona franca.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De otra parte, observamos en el Registro Único Empresarial (RUES), que su representada no ha cumplido con la obligación de renovar el registro mercantil para el año 2024.

Al respecto, nos permitimos recordarle que los numerales 3° y 12° del artículo 80 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 34 del Decreto 278 de 2021 "*Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales*", establecen:

"(...)

3. *El solicitante, los miembros de la junta directiva, los representantes legales, socios y accionistas deberán estar inscritos en el Registro Único Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.*

(...)

12. *Tratándose de personas jurídicas que acrediten activos fijos reales productivos inferiores a doce mil trescientas veintiséis (12,326) unidades de valor tributario (UVT) no se exigirán requisitos en materia de nueva inversión, y tendrán el compromiso de generar mínimo tres (3) empleos directos y formales a la puesta en marcha del proyecto, al siguiente año dos (2) empleos adicionales, y al tercer año dos (2) empleos adicionales, para un total de siete (7) empleos. (...)"*

En consecuencia, en el artículo 82, numerales 2° y 5° del Decreto 2147 de 2016, se dispone:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. *Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:*

(...)

2. *Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación.*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

(...)

5. *Tratándose de zonas francas permanentes, los usuarios industriales y comerciales deberán reportar trimestralmente al usuario operador y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y los compromisos adquiridos en el acto de calificación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, la información relacionada con los montos de inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión y empleo a la entrada en vigencia del presente Decreto. En el mismo sentido, deberá reportarse la información estadística relacionada con la actividad que desarrolle en la zona franca y demás compromisos derivados del régimen franco. (...).*

Igualmente, los numerales 1° y 2° del artículo 83 del mismo Decreto, dispone que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la citadas disposiciones, constituyen causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

"Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:*

1. *Cuando se pierdan las correspondientes autorizaciones, calidades y acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, exigidas por la autoridad competente que regule, controle o vigile la actividad correspondiente.*

2. *Por no cumplir con los compromisos previstos en los numerales 12 a 15, el parágrafo 3 y parágrafo 8 del artículo 80 del presente Decreto. (...).*

De acuerdo con lo anterior, solicitamos acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca Bogotá, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, al buzón institucional: info@mincit.gov.co, con copia a mrodriguezo@mincit.gov.co, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



CAMILO RIVERA PEREZ
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia interna:
Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia externa:
Jenny Patricia Madroñero Quembal - jmadronero@zonafrancabogota.com

Folios: 4

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: CAMILO RIVERA PEREZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21